

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de concesión del cheque emprendedor/a 2020. BDNS (Identif.): 510699.

EDICTO

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles) o escritura de constitución en el caso de Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)

En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a e inscrito en la correspondiente oficina SERVEF con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos". En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.

En el caso de empresario/a individual deberá estar empadronado/a en el municipio de Paterna (Valencia). En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.

Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando tanto el domicilio social, así como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondientes al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.

En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.

Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios de cheque emprendedor/a en el ejercicio anterior.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, denominadas "Cheque Emprendedores", que se regulan por las presentes Bases.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de Cheque Emprendedor/a 2020 fueron aprobadas por acuerdo de pleno de 27 de mayo de 2020 y publicadas en el BOP de Valencia número 109 de 9 de junio de 2020.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según lo establecido en las bases de la convocatoria que contempla ayudas superio-

res para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

La asignación presupuestaria para las ayudas "Cheque Emprendedor/a 2020" será de un importe de 75.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48201 del vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por un máximo de 25.000 € adicionales. Por lo tanto, la cifra máxima de dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria podrá ser de hasta 100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive".

Paterna, a 10 de junio de 2020.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

2020/7246